



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 28 de junio de 2018

Número 148

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

Anuncios de adjudicación de contrato 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:

Sevilla.—Número 1: autos 109/18 y 115/18; número 2: autos 1114/12 y 784/14; número 3: autos 196/18; número 4: autos 80/18 y 95/18; número 6: autos 259/14 y 18/18 3

Málaga.—Número 10: autos 636/16 8

Zaragoza.—Número 2: autos 83/18 8

— Juzgados de Instrucción:

Sevilla.—Número 3: autos 252/16 9

— Juzgados de Primera Instancia:

Sevilla.—Número 18: autos 1105/14 9

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Emplazamientos 10

Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato . . 10

— Alcalá de Guadaíra: Cuenta general ejercicio 2017 11

— Arahal: Padrones fiscales 11

— Constantina: Anuncio sobre concesión de subvenciones 11

— Los Corrales: Declaración de innecesariedad de avance de planeamiento. 12

— El Cuervo de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2018 12

— Écija: Proyecto de actuación. 12

— Marchena: Anuncio de licitación 12

— Marinaleda: Cuenta general ejercicio 2017 13

— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. . 13

Proyecto de reparcelación 14

— Osuna: Pacto regulador de las condiciones laborales de la Policía Local 14

Acuerdo regulador de las condiciones laborales de los funcionarios 16

Plan municipal de vivienda y suelo. 26

— Pilas: Presupuesto general ejercicio 2018. 27

— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales 27

— La Puebla del Río: Ordenanza fiscal. 27

— Salteras: Programa extraordinario municipal de empleo 2018-2019. 29

— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Ordenanza fiscal	31
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes de modificación de créditos	31

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica, en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Proyecto de diagnóstico y soluciones a la red de distribución de agua potable del municipio de Aguadulce. Plan Supera V».

Contratista: Actua Infraestructuras, S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 164.780,31 euros.

Fecha formalización: 19 de junio de 2018.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4893

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Mejora del firme en CP. SE-8103 denominada de Cañada del Rosal a Palma del Río».

Contratista: Firprosa, S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 242.975,21€.

Fecha formalización: 19 de junio de 2018.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4908

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140010040

Procedimiento: 929/14

Ejecución N^o: 109/2018. Negociado: 4J

De: D/D^a: ONCE

Contra: D/D^a: M^a. MERCEDES PEREZ GARCIA

EDICTO

D^a. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 109/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ONCE contra M^a. MERCEDES PEREZ GARCIA, en la que con fecha en la que con fecha 15/6/18 se han dictado Auto y Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado; en la que también tiene a su disposición el contenido de escrito de la parte actora por el que se solicita la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a M^a. MERCEDES PEREZ GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-4725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160008170

Procedimiento: 754/16

Ejecución N^o: 115/2018. Negociado: 4J

De: D/D^a: FRANCISCO BENITEZ BAEZ

Contra: D/D^a: MOVIRICO SL y MOVIRICO SC

EDICTO

D^a. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 115/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO BENITEZ BAEZ contra MOVIRICO SL y MOVIRICO SC, en la que con fecha quince de junio de dos mil dieciocho se ha dictado Auto y Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado; en la que también tiene a su disposición el contenido de escrito de la parte actora por el que se solicita la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a MOVIRICO SL y MOVIRICO SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-4726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cuenta del Abogado 1114/2012 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S2010009102.

De: D/D^a. CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO. ANDALUCIA.

Abogado: JOSEFA REGUERA ANGULO.

Contra: D/D^a. ISABEL CASTELLANO RUIZ.

EDICTO.

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1114/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. CONFEDERACION SINDICAL DE CC.OO. ANDALUCIA contra ISABEL CASTELLANO RUIZ sobre Cuenta del Abogado se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N^o 293/2018.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA.

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

HECHOS.

PRIMERO.- Por el Letrado de CC.OO D^{ña}. JOSEFA REGUERA ANGULO se presentó reclamación de honorarios devengados en el procedimiento Cuenta del Abogado 1114/2012 frente a ISABEL CASTELLANO RUIZ manifestando que le eran debidos y no satisfechos.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 6/11/2012 se acordó requerir al deudor para que pagase dicha suma, con las costas, o impugnara la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que conste pago ni impugnación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Dispone el art. 35.3 de la L.E.C. que si el deudor no pagare ni formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

SEGUNDO.- En el presente caso, visto el requerimiento que se ha hecho al deudor así como su posterior falta de pago o impugnación, es procedente dar por finalizado este procedimiento archivando el mismo y pudiendo el interesado instar el despacho de ejecución presentando la oportuna demanda ejecutiva.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación,

ACUERDO: Dar por finalizado el presente procedimiento de Reclamación de Honorarios a instancia de contra ISABEL CASTELLANO RUIZ por importe de 223,50 € euros, procediendo a su archivo, pudiendo el interesado instar el despacho de ejecución presentando la oportuna demanda ejecutiva.

El presente decreto no es susceptible de recurso sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse frente a la ejecución que en su día se despache.

Notifíquese a las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ISABEL CASTELLANO RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 784/2014 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140008458.

De: D/D^a. FEDERICO MAMOLAR LOPEZ.

Contra: D/Dª. SEGURISA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA.
Abogado: ANTONIO JOSE GALLEGO BEJINES.

EDICTO.

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 784/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FEDERICO MAMOLAR LOPEZ contra SEGURISA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 961/2017.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA.

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El 29/07/14 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por FEDERICO MAMOLAR LOPEZ frente a SEGURISA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 21/11/17.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

- Tener por desistido a FEDERICO MAMOLAR LOPEZ de su demanda frente a SEGURISA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURISA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA y al actor FEDERICO MAMOLAR LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4534

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 196/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180001898

De: D/Dª. MANUEL MENA ALONSO, MARIANA STEFANA DIACONU DIACONU y ROCÍO SOLÍS BARROSO

Contra: D/Dª. ANDREA ORIO SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2018 a instancia de la parte actora MANUEL MENA ALONSO, MARIANA STEFANA DIACONU DIACONU y ROCÍO SOLÍS BARROSO contra ANDREA ORIO SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 252/18 de fecha 11-6-2018, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por los trabajadores contra la empresa ANDREA ORIO S.L. y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO de los trabajadores que tuvo lugar con fecha de efectos del día 9 de enero de 2018.

TENER POR EFECTUADA LA OPCIÓN POR LA INDEMNIZACIÓN y, en consecuencia, EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL entre los trabajadores y la empresa a la fecha del despido.

CONDENAR a la empresa ANDREA ORIO S.L. a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

Trabajador/a	Indemnización	Preaviso
Mariana Stefana Diaconu	3.049,86	693,15
Rocío Solís Barroso	3.049,86	693,15
Manuel Mena Alonso	762,47	693,15

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDREA ORIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-4562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 760/14

Ejecución de títulos judiciales 80/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140008239

De: D/D^a. MALICK DIOUF, OSCAR RODRIGUEZ ANGUIANO, ROLANDO MACARRO MENACHO, JESUS PANTOJO FERNANDEZ, . MOHAMED IDRIS EL JAIDI OULAD MOUNA, JUAN ANTONIO VERDUGO GRACIA, FRANCISCO SANCHEZ CANELO, MANUEL IGNACIO HERNANDO ANANGONO, ALBERTO SANCHEZ NIEVES, DAVID GONZALEZ BENITEZ, AARON PORTILLO LIMA, JESUS MACIPE VALLEJO, RAFAEL DAVID BAENA MATA, . NDIADAM THIOUNE, RUBEN GONZALEZ DE LA LUZ, GABRIEL GEOVANNY ARCA CARDOSO y JUAN CARLOS GONZALEZ PIÑA

Abogado: ELIAS CASTEJON HERNANDEZ

Contra: D/D^a. DOMO SOLUCIONES INTEGRALES SL EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 80/18, dimanante de los Autos 760/14, a instancia de MALICK DIOUF, OSCAR RODRIGUEZ ANGUIANO, ROLANDO MACARRO MENACHO, JESUS PANTOJO FERNANDEZ, . MOHAMED IDRIS EL JAIDI OULAD MOUNA, JUAN ANTONIO VERDUGO GRACIA, FRANCISCO SANCHEZ CANELO, MANUEL IGNACIO HERNANDO ANANGONO, ALBERTO SANCHEZ NIEVES, DAVID GONZALEZ BENITEZ, AARON PORTILLO LIMA, JESUS MACIPE VALLEJO, RAFAEL DAVID BAENA MATA, . NDIADAM THIOUNE, RUBEN GONZALEZ DE LA LUZ, GABRIEL GEOVANNY ARCA CARDOSO y JUAN CARLOS GONZALEZ PIÑA contra DOMO SOLUCIONES INTEGRALES SL en la que con fecha 12/06/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 12 de junio de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-4692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160003465

Procedimiento: 319/16

Ejecución Nº: 95/2018. Negociado: 6

De: D/D^a. RUBEN JORGE MANRIQUE RIVERA

Contra: D/D^a. EXPLOTACIONES FUENTE REY SL y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 95/18, dimanante de los autos 319/16, a instancia de RUBEN JORGE MANRIQUE RIVERA contra EXPLOTACIONES FUENTE REY SL, en la que con fecha 14/6/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 132.172,75 euros (7.836,75 €+783,67€+56.160,15 € +67.392,18€) en concepto de principal, más la de 20.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada EXPLOTACIONES FUENTE REY SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-4691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 259/2014 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20120002449

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D^a. INSS Y TGSS y INVE INGENIERIA E INSTALACIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP contra INSS Y TGSS y INVE INGENIERIA E INSTALACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/06/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener por desistido a FREMAP de la presente ejecución frente a INSS Y TGSS.
- 2.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4025000064021612 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INVE INGENIERIA E INSTALACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-4717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2018 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140013012.

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS.

Contra: D/D^a. S48 GESTIONA SL.

EDICTO.

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra S48 GESTIONA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/02/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a S48 GESTIONA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 233,63 € en concepto de principal, más la cantidad de 35,04 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a cubrir la suma de 233,63 € en concepto de principal, más la cantidad de 35,04 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada S48 GESTIONA SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de

pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa S48 GESTIONA SL con CIF B91351460, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado S48 GESTIONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4680

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

D/Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 636/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MARTIN BOZA contra INSS, TGSS, FREMAP, VIMAC, S. A., PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S. L., MUTUA ASEPEYO y ASEPEYO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/05/2018, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado VIMAC, S. A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 1 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

6W-4596

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Proc.: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº: 0000083/2018

NIG: 5029744420170002880

Demandante SONIA TERESA PONZ ABIZANDA

Abogado: BARTOLOMÉ ARRANZ DURÁN

Demandados: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PIEL DE TORO SL

Abogado: LETRADO FOGASA DE ZARAGOZA

Don/Doña JAIME NIETO AVELLANED Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 83/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma, citándoles para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 19-07-2018 a las 9:15 h en Recinto Expo, Pza Expo 6, Edificio Vidal de Canellas, Esc. G, planta 2ª Zaragoza.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PIEL DE TORO SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS.

En Zaragoza a 13 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

8W-4887

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 252/2016. Negociado: E.

Nº Rg.: 641/2016 N.I.G.: 4109143P20160014698.

De: ANTONIO BELLIDO SANCHEZ.

Contra: JOSE CARLOS ALVAREZ ANDRADE.

Letrado/a: JUAN JOSE TAILLAFERT DELGADO.

EDICTO.

D./DÑA. JESUS ANGEL OROZCO TORRES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 252/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 70/17.

En la Ciudad de Sevilla, a 20 de febrero de 2017.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio INMEDIATO sobre delito leve de HURTO y LESIONES seguidos en este Juzgado bajo el número 252/16, sobre HURTO, apareciendo como denunciante Antonio Bellido Sánchez y como denunciado José Carlos Álvarez Andrade, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.

Que debo condenar y condeno a José Carlos Álvarez Andrade, como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa precedentemente definido, con la pena de 20 DIAS DE MULTA, con cuota diaria de 6 EUROS; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de DIEZ DIAS, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia e interposición del Recurso de apelación a ANTONIO BELLIDO SANCHEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 7 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

6W-4457

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

NIG: 4109142C20140035914.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1105/2014. Negociado: 1X.

Sobre: ORDINARIO.

De: BANQUE PSA.

Procuradora Sra.: PILAR DURAN FERREIRA.

Contra: GUILLERMO SAN MIGUEL RAMÓN, YESICA SAN MIGUEL BARRERA, MÓNICA SAN MIGUEL BARRERA y AURORA BARRERA LLORENTE.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1105/2014 seguido a instancia de BANQUE PSA frente a GUILLERMO SAN MIGUEL RAMÓN, YESICA SAN MIGUEL BARRERA, MÓNICA SAN MIGUEL BARRERA y AURORA BARRERA LLORENTE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 191/2017

En SEVILLA, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

El Sr. D. Fernando García Campuzano, MAGISTRADO del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18 DE SEVILLA y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1105/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANQUE PSA con Procuradora Dña. PILAR DURAN FERREIRA; y de otra como demandado D. GUILLERMO SAN MIGUEL RAMÓN, Dña. YESICA SAN MIGUEL BARRERA, Dña. MÓNICA SAN MIGUEL BARRERA y Dña. AURORA BARRERA LLORENTE, sobre Responsabilidad extracontractual (excluido Tráfico), y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora DA Pilar Duran Ferreira, en nombre y representación de Banque PSA Finance Sucursal en España, contra D\ Yesica San Miguel Barrera, Dña. Mónica San Miguel Barrera y Dña. Aurora Barrera Llorente, debo condenar” y condeno a éstos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de seis mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis (6.348,56) euros, más intereses remuneratorios al tipo pactado desde la fecha del cierre de la cuenta, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander n.º, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un [recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose la demandada, YESICA SAN MIGUEL BARRERA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Salto Chicano.

6F-3495-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado número 113/2018, negociado 2, interpuesto por don Sergio A. Ferreiro Sánchez y otros, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2018, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 16 de noviembre de 2018, a las 9.30 horas, en el Juzgado antes citado.

En Sevilla a 20 de junio de 2018.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

8W-4871

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado número 174/2018, negociado 3, interpuesto por don Graciano Carmona Vázquez, contra la resolución del Director General de Recursos Humanos (P.D. de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) de fecha 3 de mayo de 2018, dictada en el expediente Prov. 718/18 del Servicio de Recursos Humanos.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 20 de septiembre de 2018, a las 11.10 horas, en el Juzgado antes citado.

En Sevilla a 20 de junio de 2018.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

8W-4870

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expte.: 29/2017.

- Descripción: Servicio para la elaboración del Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla.
- Tipo: Servicio.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- Importe licitación: 80.000 euros (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 72.590,32 euros (IVA incluido).
- Fecha adjudicación: 24 de abril de 2018.
- Adjudicatario: Fernando García-Ochoa Montes.
- Fecha formalización contrato: 3 de mayo de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

2W-4100

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2018 la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2017 en los términos cuyo texto consta en el expediente n.º 5064/2018, debidamente diligenciada con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AG3E9L2RRDSQ-2D9TKAANHSD42, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, (plaza del Duque, n.º 1) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Igualmente se indica que este anuncio se encuentra publicado en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (pre-supuesto) y portal de transparencia municipales (3.5 documentos en tramitación sometidos a información pública) de la citada sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 19 de junio de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-4781

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en Resolución de Alcaldía n.º 1146/2018, de fecha 18 de junio de 2018, se aprobó el padrón correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (veladores 2018).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en el tablón de edicto de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2018, mediante ingreso en la entidad de Unicaja, núm. de cuenta ES97 2103 0744 17 0060000023.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Arahal a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-4785

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de mayo del corriente aprobó la concesión de subvención nominativa.

Igualmente, en la sesión del 14 de junio del presente, este mismo órgano de gobierno acordó la concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Convergencia Competitiva para el ejercicio 2018.

En cumplimiento del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en la base 7.ª de la Convocatoria Pública 2017 así como del artículo 12 de la Ordenanza Reguladora, se publican la subvenciones concedidas y que superan la cuantía de 3.000 euros, a saber:

<i>Beneficiario</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo subvención</i>	<i>Aplicación presupuest.ª</i>
Parroquia Sta. María de la Encarnación	Restauración de la Torre Campanario	4.000,00 €	Nominativa	924.90.489.25
Asociación Asnadis	Ayuda al buen funcionamiento	6.000,00 €	Convocatoria pública 2017	924.90.489.20

<i>Beneficiario</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo subvención</i>	<i>Aplicación presupuestª.</i>
Cáritas Parroquial Constantina	Ayuda familias necesitadas	5.000,00 €	Convocatoria pública 2017	924.90.489.20
C.D.F.B. Constantina	Competiciones fútbol 7	6.000,00 €	Convocatoria pública 2017	924.90.489.20
U.D.P. Constantina	Temporada 2018/19	5.000,00 €	Convocatoria pública 2017	924.90.489.20

Constantina a 18 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, Eva M.ª Castillo Pérez.

6W-4765

LOS CORRALES

Por acuerdo de Pleno adoptado el día 19 de junio de 2018, en sesión extraordinaria-urgente, se declaró la innecesidad de tramitación del avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable en el término municipal de Los Corrales (Sevilla), conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se publica el mismo, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Los Corrales a 21 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-4868

EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Cuervo de Sevilla a 21 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

8W-4883

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2018 ha sido aprobado el Proyecto de Actuación aportado por don Francisco Crespillo Domínguez, para la implantación en suelo no urbanizable de Instalaciones para el Comercio de Algodón, en polígono 62, parcela 182, Cortijo de la Estrella - El Villar, t.m. de Écija, de este término municipal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, a los debidos efectos.

Écija a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Decreto n.º 2017/1156, de 17/04/2017) («BOP» 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

6W-3957-P

MARCHENA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 3 de abril de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de 13 puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Marchena, conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contrataciones.
- c) Número de expediente: 4/2018.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de 13 puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos.
- b) Lugar de ejecución: Mercado Municipal de Abastos.
- c) Plazo de la concesión: 37 años.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Canon*. El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en: 15 euros por metro cuadrado del puesto.

5.— *Obtención de documentación e información*.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza del Ayto. 1.

c) Localidad y código postal: Marchena 41620.

d) Teléfono: 955321010.

e) Telefax: 955321011.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo presentación de ofertas.

6.— *Criterios de valoración de las ofertas*: Los recogidos en la cláusula 10 del Pliego Administrativo.

7.— *Presentación de las ofertas*.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La recogida en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro de entradas del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

8.— *Apertura de las ofertas*.

a) Entidad: En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, incluidas las que se presenten por correo, en horario de oficina.

9.— *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

10.— *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: www.marchena.es.

En Marchena a 15 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, María M. Romero Aguilar.

6W-3759-P

MARINALEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Marinaleda a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

6W-4783

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de mayo de 2018, del expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto prorrogado de 2017 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos:

<i>Presupuesto gastos</i>		
	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I	Gastos de personal	103.990,52
	Total	103.990,52

Financiación:

Estados de gastos. Baja de otros capítulos:

<i>Presupuesto ingresos</i>		
	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I	Gastos de personal	103.990,52
	Total	103.990,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 20 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-4819

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía 972/2018, de 14 de mayo, se acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle núm. 18 de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla) y Anexo, redactado por el Arquitecto Municipal, Sr. Escalante Medina, a iniciativa de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Morón de la Frontera a 19 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-4808

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, con fecha 22/05/2018, se ha aprobado el pacto por el que se regulan las condiciones de trabajo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, cuyo tenor literal es el siguiente:

PACTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes normas establecen la jornada laboral, fijación de horarios, la definición de los centros de trabajo, calendario según objetivos que se marquen anualmente correspondientes a la totalidad del personal funcionario que presta servicios en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, con independencia de su escala o categoría profesional.

El ámbito temporal de vigencia del presente calendario comprende la duración del Reglamento de Funcionarios (1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019) y se considerará prorrogado siempre que no sea denunciado por alguna de las partes. La denuncia se podrá realizar hasta 3 meses antes del vencimiento.

2. CENTRO DE TRABAJO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Centro de trabajo es el lugar donde se toma el servicio habitualmente. Se considera a tales efectos: la Jefatura y dependencias municipales con vigilancia permanente. En ningún caso se considera centro de trabajo la vía pública. Por tanto, el desplazamiento al lugar de trabajo se hará en vehículos policiales.

Todos los servicios que se realicen fuera de la propia Jefatura, serán realizados siempre como mínimo por parejas de Policías, con el fin de ofrecer un servicio de mayor calidad y velando por la integridad física de los agentes, excepto regulación de tráfico.

El servicio mínimo estipulado será en todo caso de tres agentes por turno. Dicho servicio mínimo será cubierto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Los cambios de turnos con carácter obligatorio (máximo 2 por agentes y año natural). Desde el tercer cambio de turno, y siguientes, se compensará económicamente con 8 horas extras al valor establecido en el artículo 25 del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna
- Oferta de horas extras al precio fijado en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, con carácter voluntario, respetándose los horarios establecidos en éste calendario.
- La Bolsa de trabajo con disponibilidad obligatoria, respetándose los horarios establecidos en este calendario.
- En todos los casos se respetarán las jornadas establecidas de mañana (6:30-14:30 h), tarde (14:30-22:30 h) y noche (22:30-6:30 h).
- El cambio de Grupo se producirá con objeto de mantener el servicio mínimos de tres agentes por turno excepcionalmente. Los cambios de grupo por circunstancias que sea previsibles en la organización de los servicios se producirán desde el primer momento con una compensación de 8 horas extras por una sola vez en el momento en que se produzca, independientemente del tiempo en que permanezca en el nuevo grupo. En los supuestos de circunstancias imprevisibles para la organización de los servicios los cambios de grupos para el mantenimiento de los servicios mínimos se producirá después del sexto día de trabajo efectos del policía afectado por el cambio y con la misma compensación económica indicada anteriormente.

En caso de ser necesaria la cobertura del servicio mínimo de un agente, el agente afectado deberá comunicar a la Jefatura a la mayor brevedad posible.

3. JORNADA DE TRABAJO, CAMBIOS DE TURNO, ASISTENCIA JUDICIAL Y PRÁCTICAS DE TIRO.

Jornada y horario de trabajo.

La jornada general de trabajo del personal funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana será de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual, igual que el resto de los funcionarios del Ayuntamiento, distribuidas diariamente a razón de 8 horas por turno.

Los horarios en turno de mañana serán de 6:30-14:30 h, en turno de tarde serán de 14:30-22:30 h y en turno de noche de 22:30-6:30 h.

En compensación por la especial penosidad en la prestación de los servicios sujetos a turnos, desempeñado por los agentes que no estén destinados a servicios administrativos, se establece una compensación de 4 horas mensuales para atender medidas de conciliación familiar que serán contempladas en el calendario de turnos que se confeccione por la Jefatura de Policía Local, los cuales podrán ser acumulados a los descansos a disfrutar en el ciclo de turnos 6/4.

Teniendo en cuenta la duración de la jornada diaria y dada la naturaleza del servicio que presta la Policía Local de Osuna para desempeñar su labor, ésta tiene que regirse por un cuadrante al objeto de distribuir los servicios acordes para el fin a que están destinados y sin perjudicar los derechos que le asisten. Por tanto, se fija como cuadrante el llamado 6/4.

El cuadrante de servicios podrá cambiarse siempre que lleguen a un consenso el/los Delegado/s Sindical/es y el Delegado de seguridad ciudadana, con la supervisión de la Alcaldesa. En caso de no alcanzar ese consenso se continuará con el cuadrante 6x4.

Cambios de turno.

Los cambios de turno que realice la Policía Local, se podrán realizar exclusivamente con el fin de garantizar el servicio mínimo de 3 agentes, excluyendo los servicios administrativos, y nunca para cubrir algún tipo de evento o refuerzo.

Todos los Policías, sin excepción, realizarán un máximo de 2 cambios de turno por año natural, con carácter obligatorio.

Los cambios de turno se compensarán con 8 horas de descanso, pudiéndose acumular estos días a los periodos vacaciones (ciclos), respetándose el servicio mínimo a que se ha hecho referencia anteriormente.

Tendrán prioridad a la hora de realizar cambios de turno, aquellos agentes que dicho cambio respete un descanso de al menos 12 horas, en caso de no ser posible, se respetará un descanso de al menos 8 horas, a no ser que existan voluntarios.

Para decidir en el turno, que compañero realizará el cambio, en primer lugar se solicitará voluntarios y posteriormente si no lo hubiese, mediante sorteo entre los que menos cambios de turno tengan realizado con anterioridad.

Para una mayor organización y transparencia, el listado con los cambios de turno realizados, se encontrará expuesto en lugar visible en todo momento para todos los Policías.

Los cambios de turno se comunicarán en el plazo más breve posible.

Asistencias judiciales.

Las asistencias judiciales que tengan que realizar los miembros de la Policía Local, derivada del desempeño de sus funciones, que coincidan con su turno de descanso se compensará con un número de horas en función de la siguiente escala:

1. Asistencia a los Juzgados de Osuna, en el día 1 de descanso, 4 horas.
2. Asistencia a los Juzgados de Osuna, en el día 2 de descanso, 8 horas.
3. Asistencia a los Juzgados de Osuna, en el día 3 de descanso, 8 horas.
4. Asistencia a los Juzgados de Osuna, en el día 4 de descanso, 4 horas.
5. Asistencia a los Juzgados fuera Osuna, 8 horas de descanso.

Estas horas de descanso se podrán acumular hasta completar una jornada de trabajo, la cual se disfrutará previa solicitud y sin afectar a los servicios mínimos establecidos.

Prácticas de tiro.

El Ayuntamiento ofertará y organizará una práctica de tiro por año.

Las asistencias a las prácticas de tiro tendrán carácter obligatorio y carácter voluntario cuando coincida en periodo vacacional, computando como un día de trabajo.

4. UNIFORME DE TRABAJO Y MATERIAL DE DOTACIÓN.

El Ayuntamiento proporcionará a los miembros de la Policía Local uniformes de trabajo establecidos en el Decreto 250/2007 de Consejería de Gobernación así cuando sean necesarios por pérdida, desgaste o rotura, siempre y cuando no se aprecie mala fe en el mantenimiento y conservación de la uniformidad. No obstante, la uniformidad se renovará con una periodicidad máxima de dos años.

Cada Policía Local recibirá un carnet profesional y aquellos accesorios que le sean necesarios para el desempeño de las funciones o la seguridad personal de los funcionarios de Policía Local.

Cada Policía recibirá para su autoprotección un chaleco antibalas unipersonal, siendo cada agente, el responsable de su cuidado y mantenimiento.

5. VACACIONES ANUALES.

Se disfrutarán de 22 días hábiles, en ciclos de 6 días (a partir de ahora, ciclos) y atendiendo al cuadrante en vigor, 6/4, según las siguientes normas:

Los ciclos a disfrutar por cada policía estarán en directa relación con el cómputo anual de horas a realizar.

El Oficial de cada turno dará cuenta a Jefatura, en los 20 primeros días del mes de enero, de las vacaciones anuales, pudiendo coincidir los periodos vacacionales dos miembros del mismo grupo, siempre y cuando se respete el servicio mínimo del grupo. Si durante el disfrute de las vacaciones del segundo compañero, se viera comprometido el servicio mínimo, éste lo deberá tener previsto de tal forma que el servicio se siga realizando con normalidad y sin coste económico para el Ayuntamiento, incluso reintegrándose al servicio en el supuesto de que la necesidades del servicio lo requieran, para cubrir los servicios mínimos.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, nombrándose desde Jefatura el personal que igualmente puede disfrutarlas en los periodos de S.S. y FERIA. Quedando excluido las Navidades que tendrán el mismo tratamiento que le resto del año.

No obstante lo anterior, para un reparto lo más equitativo posible, y siempre que se respeten los servicios mínimos del Grupo, los agentes disfrutarán como mínimo, la mitad de los ciclos en el periodo estival, debiendo disfrutar del resto de los ciclos, distribuidos entre el 1º cuatrimestre y el último del año, excluyéndose los periodos de Semana Santa y FERIA.

Los grupos serán fijos con respecto a sus miembros, y sólo podrán cambiar en caso de descompensación por falta de personal (bajas) atendiendo entonces en primer lugar a voluntarios, contabilizándose como un cambio de turno. En caso de no existir, se hará por sorteo, dando prioridad al último que disfrutó de vacaciones, debiéndose adecuar a la secuencia de vacaciones al grupo donde ingresa. Cuando se reincorpore, será el perjudicado por el cambio quien elija si continua o cambia de grupo.

El personal de Oficina y Atestados disfrutarán del mismo modo establecido anteriormente, sin coincidir en sus ciclos.

6. BOLSA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y EVENTOS. BOLSA DE TRABAJO.

Los Policías, voluntariamente, podrán apuntarse a una Bolsa de Trabajo, la cual, consta de 3 servicios de libre disposición al Ayuntamiento por Policía y año natural, éstos últimos se realizarán, siguiendo el orden establecido.

Se ampliarán en cómputo general máximo y anual hasta 64 servicios, siendo obligatorio tres por agentes, y el resto de servicios se prestarán por los miembros de la Policía inscritos en la bolsa de trabajo siguiendo los criterios de voluntariedad y equidad.

Cada Policía, tiene la obligación de trabajar 3 días por año natural a requerimiento del Ayuntamiento cuando llegue su turno en la lista, siguiendo el orden preestablecido, pudiendo pasar una vez al año natural (comodín), continuando al siguiente Policía disponible de la lista si lo hubiera. No pudiendo hacer uso del comodín en el caso de que no existiese más Policías disponibles. Siempre se tendrá en cuenta el principio de equidad a la hora de distribuir los servicios.

Los Policías que se encuentren de vacaciones o algún tipo o clase de permiso retribuido tales como lactancia, paternidad, estudios, enfermedad de un familiar..... no se encontrarán obligados a trabajar si llegara su turno, no llegando a gastar el comodín. No obstante, podrán trabajar si así lo desean.

Se respetará en todos los casos, un descanso mínimo de 8 horas entre la finalización de la última jornada laboral y el comienzo de la jornada de libre disposición, existiendo la posibilidad de doblar turno si el Policía voluntariamente así lo desee.

Para una mayor organización y transparencia, el listado de la Bolsa de Trabajo con los días trabajados y comodines usados, será colocado en lugar visible en todo momento para todos los Policías.

Un mes antes de finalizar el año natural, se actualizará la lista de voluntarios dispuestos a apuntarse en la bolsa de trabajo, con los adscritos a dicho sistema de trabajo.

Los agentes que no se encuentren adscritos a la Bolsa de Trabajo, podrán hacerlo una vez transcurrido dos años desde su puesta en funcionamiento.

El punto de comienzo de la lista establecida, se determinará por sorteo cada año.

Quedan excluidos de la bolsa de trabajo los siguientes días: 24, 25, 31 de diciembre, 1 de enero, Semana Santa y Feria.

7. FORMACIÓN.

El Ayuntamiento se compromete a formar a los afectados al presente calendario mediante cursos, teniendo en cuenta el interés policial que suponga y para los servicios prestados a la población. Los cursos se elegirán a petición de la plantilla de la policía local y/o de la propia Delegación de Seguridad Ciudadana. Los cursos de formación por necesidades del servicio, deberán ser autorizados por el Delegado de Seguridad Ciudadana, teniéndose derecho al día del examen final, si coincide con día de trabajo. Las horas de formación, así como las empleadas en el trayecto entre la residencia del empleado público y el lugar de celebración de la actividad formativa previamente autorizada, y que sean desarrolladas fuera de su jornada laboral, serán compensadas mediante el descanso correspondiente.

La concesión de la autorización de los cursos no podrá afectar a la jornada laboral del solicitante, excepto aquellos cursos que por sus peculiaridades y previa autorización de la Comisión de Seguimiento y del Delegado de Seguridad Ciudadana, así lo requieran.

8. APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

La Policía Local se hará cargo del cierre de la Colegiata. Respecto al Ayuntamiento, Parques y demás instalaciones municipales sólo se harán cargo puntualmente cuando las personas encargadas de tales funciones no puedan o surjan circunstancias excepcionales.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para velar por el cumplimiento e interpretación del presente calendario será competente la Comisión formada por el/los miembro/s de la representación sindical de los trabajadores y los Delegados Municipales de Seguridad Ciudadana y de Recursos Humanos.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en el presente Calendario se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios.

En Osuna a 15 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

2W-4702

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2018, aprobó el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Osuna 2018-2019, del siguiente tenor literal:

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Acuerdo establece y regula las condiciones de trabajo, retribuciones y medidas sociales entre el Il. Ayuntamiento de Osuna y los Funcionarios a su servicio.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación:

- a) A todos los Funcionarios de carrera de la corporación, se encuentren en servicio activo o en situación de servicios especiales.
- b) Al personal interino que ocupe plaza de Funcionario.

Artículo 3. *Revisión salarial.*

1. Se abonará como incremento general de retribuciones el que, para cada, anualidad, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado con el carácter de básico en materia de gastos de personal al servicio del sector público y será de aplicación a todos los conceptos retributivos que se abonan en el Ayuntamiento.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincial, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2018, al día 31 de diciembre de 2019. Tres meses antes del fin de esta fecha, se deberá comenzar la negociación de un nuevo acuerdo, con o sin denuncia previa por parte de las organizaciones sindicales.

2. Si llegado el 31 de diciembre de 2019, no estuviera aprobado el nuevo acuerdo, éste se entenderá prorrogado de forma provisional hasta la aprobación del nuevo, sin perjuicio de que los efectos de éste, salvo que se disponga lo contrario, se retrotraigan al 1 de enero del 2020. Dicha prórroga provisional conllevará un aumento a cuenta, de las ayudas sociales y retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo, en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o norma que lo sustituya.

Artículo 5. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo que estará integrada por tres representantes de la Corporación y tres representantes de la Junta de Personal de Funcionarios o de las secciones sindicales representadas en dicha Junta.

2. El objeto de la Comisión de Seguimiento es velar por la fiel y puntual aplicación de lo pactado en el presente acuerdo, así como interpretar las cuestiones dudosas que pudieran surgir y dictaminar sobre las mismas, además de suplir las lagunas legales que pudieran producirse en el desarrollo del acuerdo.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de una de las partes, debiéndose fijar la reunión en el plazo máximo de cinco días laborales siguientes a la solicitud.

Artículo 6. *Vinculación.*

Las condiciones establecidas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo deberá ser adaptado, por consenso de ambas partes, a lo que aquella disponga.

CAPÍTULO II *Organización del trabajo*

Artículo 7. *Organización.*

La organización práctica del trabajo, será competencia del Il. Ayuntamiento de Osuna, quien llevará a cabo su potestad organizativa de acuerdo con la legislación vigente.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las AAPP que afecten a sus potestades de organización, tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los Funcionarios públicos, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales representadas en la Junta de Personal.

Procederá la negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal en todas aquellas materias detalladas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La racionalización del trabajo tendrá como finalidades las que se dispongan en la legislación de la función pública y siempre de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 8. *Relación de puestos de trabajo.*

1. Las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a Funcionarios y personal eventual en su caso, aprobándose anualmente junto con el presupuesto.

En dichas relaciones se indicarán la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico.

En cualquier caso, deberá figurar necesariamente el tipo de puesto, sistema de provisión y los grupos, cuerpos y escalas a que se deban adscribir así como la titulación exigida y formación específica en su caso. Cualquier modificación deberá ser negociada y comunicada por escrito, a los miembros de la Junta de Personal.

2. Al 30 de octubre de 2018 se completará un estudio sobre la RPT y la VPT, donde se determinará el punto valor que corresponde a cada puesto de trabajo, para posteriormente realizar su transposición a un valor económico, conforme al acuerdo que se adopte, previa la negociación de las partes, y siempre con sujeción a las disponibilidades económicas y las limitaciones presupuestarias impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En dicha Valoración se incluirá el estudio de los puestos con jornadas especiales.

Para la realización de este estudio, seguimiento del mismo y puesta en práctica, se creará una Comisión Paritaria, formada por un representante de cada organización sindical representativa en el Ayuntamiento de Osuna, un representante de la Junta de Personal y los miembros de la Corporación oportunos.

3. En la Relación de Puestos de Trabajo se incluirá la amortización de las plazas de Auxiliares Administración (C2) para la creación de plazas de Administrativos de Administración General (C1), en atención a las funciones atribuidas a dichos puestos de trabajo.

Artículo 9. *Ingreso del personal.*

1. El Il. Ayuntamiento de Osuna formulará su oferta pública de empleo ajustándose a los criterios fijados por la normativa estatal.

2. La selección de todo personal deberá realizarse de acuerdo con la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición ó concurso-oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

3. El Ayuntamiento de Osuna aprobará, previa negociación con las organizaciones sindicales electas en el ámbito funcional de este Ayuntamiento, la Oferta de Empleo Público para personal Funcionario, así como las bases que regirán las convocatorias para la provisión de plazas vacantes.

Artículo 10. *Promoción del Funcionario de carrera.*

El Ayuntamiento facilitará la promoción del Funcionario de carrera, debiendo para ello poseer la titulación exigida, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas, siempre que no existan limitaciones legales para ello.

En todas las convocatorias legalmente posibles, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior, a cuyos efectos el Ayuntamiento aprobará la creación de las plazas necesarias con arreglo a los principios de racionalidad de la plantilla. La Comisión de Seguimiento realizará los estudios e informes oportunos previos a la resolución que adopte el Ayuntamiento de Osuna al respecto.

Artículo 11. *Promoción de la oferta de empleo público.*

El Ayuntamiento de Osuna se compromete a impulsar la Oferta de Empleo Público con sujeción a las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado a fin de cubrir las plazas vacantes.

Artículo 12. *Trabajo de superior categoría.*

1. El personal que realice plenamente las funciones correspondientes a un puesto de superior categoría, ante situaciones de vacantes o ausencias, devengará todas las retribuciones pertenecientes a la categoría circunstancialmente ejercida, a excepción de los trienios, y durante el tiempo que dure esta situación. El periodo mínimo de desempeño del puesto superior, para tener derecho al devengo de esta percepción, será de quince días.

2. Las resoluciones para el desempeño de puestos de superior categoría serán adoptadas a propuesta del Delegado de Recursos Humanos previo informe no vinculante del Jefe del Departamento correspondiente. La Junta de Personal será informada por escrito de dichas situaciones.

Artículo 13. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada de trabajo de los Funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, sin perjuicio de la negociación que posibilite el apartado cuarto de la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (BOE 26-3-2018).

2. Como regla general la jornada anual a que se refiere el punto anterior se cumplirá con sujeción a los siguientes horarios:

a) El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, salvo en las fechas que se señalan:

Semana Santa: de 9.00 a 14.00 horas.

Días feriados de cada año: Miércoles: de 9.00 a 14.30 horas.

Jueves y viernes: De 9.30 a 13.30 horas.

Del 1 de julio hasta el 31 de agosto: La reducción horaria será de 2,50 horas a la semana.

Fiestas Navideñas: Desde el 22 de diciembre al 7 de enero, el horario fijo de presencia será igual que en verano, con una reducción de 2,50 horas a la semana.

El tiempo restante hasta completar la jornada anual se realizará en el horario comprendido entre las 7.30 a 9.00 horas y de 14.00 a 15.30 horas, siendo posible, excepcionalmente, completar la jornada en horario de tarde previo conocimiento de la Delegación Municipal correspondiente.

3. Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos o por necesidades del servicio podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

4. El Ayuntamiento de Osuna implantará, cuando así lo permita la legislación aplicable a los empleados públicos de la Administración Local, una jornada de trabajo de 35 horas semanales.

En este caso, y únicamente para los Funcionarios que presten servicios en el Área de Seguridad Ciudadana que presten en vía pública sujetos a turnos del ciclo 6/4, el Ayuntamiento de Osuna podrá disponer la implantación de la nueva jornada de trabajo progresivamente en función de las vacantes existentes en la plantilla presupuestaria, compensando económicamente hasta un máximo del 50% de la reducción de la jornada no aplicada a estos empleados. Dicho porcentaje de la compensación económica irá disminuyendo en función al aumento de la plantilla.

Artículo 14. *Jornadas especiales.*

1. La Junta de Gobierno Local determinará aquellos puestos de trabajos que se desempeñarán en el régimen de especial dedicación, lo cual supondrá una jornada de 2,5 horas semanales más.

2. El personal que desempeñe su trabajo en jornada de especial dedicación percibirá por tal concepto el 15% del Sueldo Base y del Complemento de Destino.

3. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

4. Los Funcionarios que presten servicios en festivos distinto de domingos, disfrutarán adicionalmente de un día de permiso, siempre que no se retribuya, de forma extraordinaria, los servicios prestados.

Artículo 15. *Pausa diaria.*

1. Todo el personal afectado por el presente acuerdo y que realice de forma continuada su jornada de trabajo, dispondrá de treinta minutos de descanso dentro de la misma, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso se disfrutará, preferentemente, entre las 10.30 y las 11.30 horas.

Artículo 16. *Descanso semanal.*

1. El Funcionario tendrá derecho a un descanso semanal de cuarenta y ocho horas continuadas. Este descanso, como regla general, comprenderá los sábados y domingos, si bien por la naturaleza de la función ó por las necesidades del servicio, de acuerdo con el régimen de la jornada, podrá disfrutarse en días distintos, fijándose éstos en los correspondientes cuadrantes a turnos, en su caso.

CAPÍTULO III

Régimen de retribuciones

Artículo 17. *Normas generales.*

1. Los Funcionarios solo podrán ser remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos, y en las cuantías que se determinan en este acuerdo.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene el carácter preferente.

Artículo 18. *Conceptos retributivos.*

1. Son retribuciones de los Funcionarios.

a) Retribuciones básicas.

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

b) Retribuciones complementarias.

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Gratificaciones.

2. Las retribuciones, tanto básicas como complementarias que se devenguen con carácter fijo mensual, serán efectivas por mensualidades completas.

Artículo 19. *Sueldos.*

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los cinco Subgrupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales. El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios de las Corporaciones Locales, o en su caso, las normas que la sustituya.

Artículo 20. *Trienios.*

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicio reconocidos en las Administraciones Públicas.

2. Cuando un Funcionario cambie de puesto de trabajo percibirá todos los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

3. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios de las Corporaciones Locales, o en su caso, norma que la sustituya.

4. Los trienios se percibirán mensualmente a partir del día primero del mes en que cumplan los tres años de servicios efectivos.

Artículo 21. *Pagas extraordinarias.*

1. Los Funcionarios del Ayuntamiento de Osuna percibirán anualmente dos pagas extraordinarias a devengar los días 1 de los meses de junio y diciembre, cuyo importe será establecido por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por la legislación de la función pública.

Artículo 22. *Complemento de destino.*

1. Dentro de los intervalos mínimos y máximos vigentes en cada momento, en función al grupo de pertenencia de cada Funcionario, el Pleno de la Corporación asignará un nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a los criterios señalados en el artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986.

2. Los Niveles de los Complementos de Destino asignados por la corporación Municipal deberán figurar en el Presupuesto anual, y en la cuantía que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 23. *Complemento específico.*

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá aplicarse conjuntamente varias de las condiciones particulares mencionadas.

2. A los efectos del presente artículo los complementos específicos para cada puesto de trabajo serán especificados en la Relación de Puestos de Trabajo aprobados por el Pleno de la Corporación y deberán obrar en el expediente del Presupuesto anual.

Artículo 24. *Quebranto de moneda.*

Los Funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que implique el manejo de caudales públicos percibirán en concepto de «quebranto de moneda», una cantidad mensual de 40,00 €. La Junta de Gobierno, previa propuesta de la Tesorería Municipal, aprobará la designación de los empleados públicos que perciban el quebranto de moneda.

Artículo 25. *Gratificaciones.*

1. A los efectos de la valoración de los trabajos extraordinarios realizados por los Funcionarios, previamente autorizados por la Delegación del Servicio correspondiente, se establece los siguientes importes por hora extra trabajada, en relación al Grupo al que pertenezca el Funcionario.

- Grupo A1 20,50 €/hora.
- Grupo A2 18,50 €/hora.
- Grupo C1 16,50 €/hora.
- Grupo C2 15,00 €/hora.
- Grupo E 13,00 €/hora.

2. El importe de las horas extras realizadas en horario nocturno y/o en viernes tarde, sábado y domingo se incrementarán en un 25% sobre el valor actualizado de las mismas.

Artículo 26. *Evaluación del desempeño.*

1. Por el Ayuntamiento de Osuna, y de conformidad con el artículo 20 del Estatuto Básico del empleado Público, se implantará un Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) con objeto de valorar la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados por parte de los empleados públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo, primando la trayectoria y actuación profesional, la actividad extraordinaria, el especial rendimiento y el interés e iniciativa de su trabajo.

B. El cálculo del abono del complemento de productividad, fruto del Sistema de Evaluación al Desempeño, se compone de dos factores, para cada uno de los cuales se consignará en el presupuesto municipal las cantidades que se indican:

Factor 1. Aplicable únicamente a los Funcionarios municipales no pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local y a los miembros de la Policía Local en 2ª actividad o destinado a servicios administrativos.

1.1. En el presupuesto municipal de 2018 se consignará hasta una cantidad máxima de 25.800,00 euros con los que se retribuirá la Trayectoria y Actuación Profesional, Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Interés, Iniciativa, etc. de los servicios prestados durante el ejercicio de 2017. Los criterios de distribución serán aprobados por el Pleno municipal previa negociación en la Mesa General de Negociación.

1.2. En el presupuesto municipal de 2019 se consignará hasta una cantidad máxima de 51.600,00 euros con los que se retribuirá la Trayectoria y Actuación Profesional, Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Interés, Iniciativa, etc. de los prestados durante el ejercicio de 2018. Los criterios de distribución serán aprobados por el Pleno municipal previa negociación en la Mesa General de Negociación.

Factor 2. Aplicable únicamente a los Funcionarios municipales pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local que no se encuentren en situación de 2ª actividad o destinados a servicios administrativos.

- 2.1 En el presupuesto municipal de 2018 se consignará hasta una cantidad máxima de 79.200,00 euros con los que se retribuirá la Trayectoria y Actuación Profesional, Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Interés, Iniciativa, etc. de los prestados durante el ejercicio de 2017. Los criterios de distribución serán aprobados por el Pleno municipal previa negociación en la Mesa General de Negociación.
- 2.2 En el presupuesto municipal de 2019 se consignará hasta una cantidad máxima de 118.800,00 euros con los que se retribuirá la Trayectoria y Actuación Profesional, Especial Rendimiento, Actividad Extraordinaria, Interés, Iniciativa, etc. de los prestados durante el ejercicio de 2018. Los criterios de distribución serán aprobados por el Pleno municipal previa negociación en la Mesa General de Negociación
- 2.3 En el presupuesto municipal de cada ejercicio se consignará hasta una cantidad máxima de 31.680,00 euros, con objeto de retribuir, a razón de 960,00 euros por cada Funcionario miembro del Cuerpo de la Policía Local, la prestación de 3 servicios extraordinarios fuera de sus turnos habituales de trabajo, durante el trimestre anterior, a requerimiento de la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana y sin que tales servicios puedan coincidir con Semana Santa, Feria de Mayo, 24-25-31 de diciembre y 1 de enero. Con este factor se retribuirá el Especial Rendimiento y Actividad Extraordinaria en la prestación de los servicios. Este factor si será aplicable, en su caso, al personal de la Policía Local de 2ª Actividad que preste servicios en el Área de Seguridad Ciudadana con funciones de señalización, siempre y cuando se preste 5 servicios extraordinarios.

Factor 3. Experiencia profesional. Aplicable a todos los Funcionarios municipales.

En cada ejercicio incluido en el ámbito temporal del presente acuerdo se consignará la cantidad de 35.000,00 euros con destino a primar la trayectoria y experiencia profesional de todos los empleados públicos municipales, tanto Funcionarios como laborales.

Este factor 3 se destinará a los Funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, que con posterioridad al año 2012 haya acumulado un total de 20, 25 o 30 años de servicios al Ayuntamiento de Osuna.

Para obtener el cálculo del complemento de productividad, según el número de años del total de Experiencia Profesional resultante de la operación anterior, se aplicarán los siguientes intervalos:

1. Previa negociación se podrá abonar hasta un máximo 3.000,00 € para los Funcionarios que desde el año 2012 y hasta la finalización de la vigencia temporal del presente Acuerdo alcancen un total de 30 años de servicios y cumplan los objetivos fijados en la negociación.
2. Hasta el 80% de la cifra anterior a los Funcionarios que desde el año 2012 y hasta la finalización de la vigencia temporal del presente Acuerdo alcancen un total de 25 años de servicios.
3. Hasta el 70% de la cifra anterior a los Funcionarios que desde el año 2012 y hasta la finalización de la vigencia temporal del presente Acuerdo alcancen un total de 20 años de servicios.

Si el resultado del cálculo del Factor 3 para los colectivos de personal Funcionario y laboral supera la cantidad consignada en el presupuesto municipal se someterá a la Mesa General Conjunta de Negociación del personal Funcionario y laboral, los criterios de distribución, sin que ningún empleado pueda percibir, en un mismo ejercicio, más de una de las cantidades consignadas en los tres intervalos a los que se ha hecho referencia anteriormente.

C. El abono de los factores 1 y 2 de la evaluación del desempeño se aprobará, como máximo, en el mes de enero de cada año natural, a excepción del primer ejercicio de implantación que se aprobará una vez publicado el presente Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Osuna y se incluirá, prorrateada en partes iguales, en los 12 meses del ejercicio a que corresponda su abono.

El abono del factor 3 de experiencia profesional se aprobará en los mismos plazos que los factores 1 y 2 y se incluirá en la nómina del mes siguiente a su aprobación.

Artículo 27. *Indemnizaciones por razón del servicio.*

1. Todos los Funcionarios que por necesidades del servicio tengan que efectuar desplazamientos a poblaciones distintas a aquella en que radica el Centro de trabajo, percibirán las indemnizaciones que recoge por este concepto, lo legislado para las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV

Permisos y situaciones

Artículo 28. *Vacaciones.*

1. Los Funcionarios tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta del TREBEP, incorporada por el artículo 7.tres del Real Decreto Legislativo 10/2015, las vacaciones anuales se incrementarán en los días adicionales por antigüedad fijados en la siguiente escala, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican:

- Menos de quince años de servicio: Veintidós días hábiles.
- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre de cada año. No obstante podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes del señalado, previa petición del Funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Los Funcionarios deberán disfrutar, como mínimo 19 días, de los 22 que comprende las vacaciones anuales, en un máximo de 2 periodos y con una extensión mínima de 5 días no pudiéndose acumularse al disfrute de los días por asuntos propios.

2. Si durante el período de disfrute de sus vacaciones el Funcionario pasara a la situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada, que comunicará dentro del día siguiente, salvo imposibilidad manifiesta, no se computará como período de vacaciones el tiempo que permanezca en la misma, debiéndose disfrutar antes de que finalice el año natural, salvo que el Funcionario tuviera previsto el disfrute de las vacaciones en los meses de noviembre o diciembre, en cuyo caso hará uso de la citada licencia una vez cause alta médica, y como máximo hasta el mes de marzo del año siguiente.

3. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Información, Registro General y todos aquellos contemplados en el punto undécimo de las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la AGE.

Artículo 29. *Permisos y licencias retribuidos.*

1. Los Funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el Funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el Funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el Funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el Funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, seis días al año como mínimo. De conformidad con la Disposición adicional decimocuarta del TREBEP, incorporada por el artículo 7.dos del Real Decreto Legislativo 10/2015, el Ayuntamiento de Osuna se establece dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir 18 años de antigüedad, incrementándose, en un día adicional por cada tres años a partir de los 24 años de antigüedad.

Los días de asuntos particulares se disfrutarán siempre previa autorización, conforme a la solicitud que deberá ser presentada con una antelación de tres días hábiles, salvo razones justificadas que impida cumplir dicho plazo, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar de los días de vacaciones o permisos por asuntos particulares antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

l) Por matrimonio, quince días.

m) Por nacimiento, acogimiento o adopción de hijos, los Funcionarios tendrán derecho a los permisos previstos en el art. 49 del EBEP.

n) Los permisos para formación por necesidades del servicio, deberán ser autorizados por el Delegado Municipal correspondiente, teniéndose derecho al día del examen final, si coincide con día de trabajo. Las horas de formación, así como las empleadas en el trayecto entre la residencia del empleado público y el lugar de celebración de la actividad formativa previamente autorizada, y que sean desarrolladas fuera de su jornada laboral, serán compensadas mediante el descanso correspondiente.

2. Los Funcionarios disfrutarán del permiso necesario para la asistencia a consulta médica-sanitaria, pudiendo ser exigido por el delegado de personal, la correspondiente acreditación. Al objeto de la mejor organización y prestación de los servicios públicos los Funcionarios deberán comunicar a su superior jerárquico, y con la suficiente antelación, la fecha y horas en que se ausentarán del trabajo por estos motivos.

3. Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, dos días de permiso cuando

alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y con anterioridad al día 28 de febrero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales.

Artículo 30. *Permisos no retribuidos.*

1. Podrán concederse permisos no retribuidos. Su duración no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años y los mismos se condicionarán a las necesidades del servicio.

Artículo 31. *Servicios especiales.*

1. Los Funcionarios pasarán a la situación de servicios especiales según las condiciones y para los supuestos que contemple la vigente legislación.

Artículo 32. *Excedencias.*

1. Los Funcionarios pasarán a la situación de excedencia en aquellos casos y condiciones establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Deberes de los funcionarios

Artículo 33. *De los deberes.*

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y que a continuación se detalla:

- a) Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- c) Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- d) Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- f) No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- g) No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- h) Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- i) No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- j) Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- k) Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- l) Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- m) Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- n) El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- o) Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- p) Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- q) Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- r) Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- s) Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- t) Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- u) Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

v) Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

w) Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Artículo 34. *Obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Osuna por medios electrónicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c), y 41.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, tienen la obligación de comunicarse con el Ayuntamiento de Osuna a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con por razón de su condición de empleado público

Los Funcionarios recibirán las notificaciones de los actos administrativos dictados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, a través de medios electrónicos conforme a la regulación contenida en la Ley 39/2015, para lo cual los empleados públicos deberán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos pero no para la práctica de notificaciones.

CAPÍTULO VI

Derechos sociales

Artículo 35. *Baja por I.T., enfermedad o accidente.*

1. Se reconoce a los Funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo el derecho al percibo de una prestación económica en los supuestos de situación de incapacidad temporal, con arreglo a las siguientes normas:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones de devengo periódico que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad y referido a los conceptos retribuidos de devengo periódico mensual. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones a que se ha hecho referencia anteriormente. A partir del día vigésimo primero y hasta el día nonagésimo, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones de devengo periódicos a que se ha hecho mención.

La Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión que se constituye a estos efectos, determinará los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán, en todo caso, debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones mensuales de devengo periódico que viniera percibiendo dicho personal.

2. A los efectos de la aplicación del presente artículo se deberá constituir una Comisión Paritaria de Seguimiento que ha de informar los supuestos en que, con carácter excepcional, y para las contingencias de incapacidad temporal por contingencias comunes, procede el abono del complemento del cien por cien de las retribuciones, y la cual estará formada por un representante de cada Organización Sindical representativas en el Ayuntamiento, un representante de la Junta de Personal y los miembros corporativos oportunos designados por la Alcaldía Presidencia.

Artículo 36. *Asistencia jurídica.*

1. El Ayuntamiento asumirá la defensa del Funcionario que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se originen salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia ó mala fe. Sin embargo no estará obligado cuando medie renuncia expresa del Funcionario ó cuando la acción judicial se ejercite por el propio Ayuntamiento.

Artículo 37. *Anticipos en caja.*

1. Todo el personal afectado por el presente Acuerdo, tendrán derecho a un anticipo de Caja de hasta 200 € mensuales, el cual será reintegrado en la nómina del mismo mes. Estos anticipos tan sólo podrán concederse los días 10 de cada mes, o el inmediatamente hábil anterior, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 38. *Anticipos reintegrables.*

1. Para los mismos Funcionarios que se especifican en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables en cuantía máxima de 4 mensualidades de sus retribuciones básicas.

El plazo de devolución no excederá de 18 meses pudiéndose cancelar, a petición del Funcionario, en plazos inferiores. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

2. Para la concesión de estos anticipos se tendrán en cuenta, prioritariamente, los fines y necesidades a que se destinan, los cuales se reflejarán en la solicitud que previamente han de presentar por escrito. Los anticipos reintegrables no podrán solicitarse hasta transcurrido un plazo mínimo de 2 meses desde la cancelación de otro anterior y serán atendidas, siempre que existan fondos, en un plazo máximo de quince días.

3. Como norma general para posibilitar que todas las solicitudes puedan optar a la concesión de tales anticipos se llevará un orden-turno de las mismas. Si el Ayuntamiento denegara alguna solicitud y no concediera el anticipo deberá comunicarlo al interesado una vez oídos a los representantes del Personal.

4. El Ayuntamiento destinará como fondo de anticipos reintegrables la cantidad de 18.000,00 € por cada año.

Artículo 39. *Formación profesional.*

1. El Ayuntamiento informará a la Junta de Personal sobre los cursos de formación y perfeccionamiento que se programen por los distintos Organismos Oficiales.

El Ayuntamiento de Osuna promocionará la formación profesional adecuada en cada momento de cara cubrir las necesidades del mismo y las legítimas aspiraciones de sus empleados. Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación necesaria para la adecuación a dicho puesto de trabajo.

2. Se considerará como jornada laboral a efectos de accidente de trabajo, tanto el tiempo de asistencia como el trayecto.

Artículo 40. *Protección de la funcionaria embarazada.*

1. En el supuesto de que el puesto de trabajo desempeñado por la funcionaria embarazada fuera perjudicial para su estado por su peligrosidad, toxicidad o penosidad, la misma tendrá derecho a llevar a cabo sus funciones de acuerdo con esta circunstancia.

Artículo 41. *Servicios Auxiliares o Segunda Actividad.*

1. El Ayuntamiento de Osuna regulará el pase a la segunda actividad de los Funcionarios miembros de la Policía Local conforme a las normativas vigentes reguladoras.

Artículo 42. *Ayudas familiares.*

1. Los/as Trabajadores/as que tengan a su cargo cónyuge o hijo/os/as Disminuidos/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales incapacitados/as para el trabajo o que necesiten una educación especial, percibirán la cantidad de 156,32 €, mensuales por cada familiar antes mencionado. A dicha cantidad se le incrementará el IPC que el Estado marque para cada año.

Los/as Trabajadores/as jubilados/as de este Ayuntamiento, que tengan a su cargo cónyuge o hijo/os/as, disminuidos/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales incapacitados para el trabajo o que necesiten una educación especial, seguirán percibiendo la cantidad por este concepto y caso de que el/la trabajador/a falleciera la cantidad estipulada en cada acuerdo pasará a cobrarla su esposo/a o tutor/a hasta el momento en que los familiares con discapacidad pasen a cobrar la pensión correspondiente.

Artículo 43. *Ayudas sociales.*

1. Se asignarán la cantidad fija de 20.000 € anuales para prestaciones sociales y premios, de forma proporcional al número de trabajadores Funcionarios, en relación con el total de trabajadores Funcionarios y laborales de este Ayuntamiento. Se acordará por una representación de los trabajadores Funcionarios y otra de la empresa, los criterios que anualmente se seguirán para la asignación individual de esta prestación.

2. La matriculación en la Escuela Universitaria de Osuna «Francisco Maldonado» será gratuita para los/as Trabajadores/as Funcionarios del Ayuntamiento, y sus hijo/as. Además solo tendrán que abonar la mitad de las cuotas mensuales.

Artículo 44. *Ayuda por defunción.*

1. Se establece una ayuda por defunción, para los familiares de los trabajadores de este Ayuntamiento, consistente en el abono de la paga completa del mes en que se produzca el fallecimiento y la paga completa del mes siguiente. Todo ello independientemente de las cuantías que le puedan corresponder por otros conceptos.

Artículo 45. *Seguro de vida y accidentes de trabajo.*

1. La Corporación mantendrá un seguro de vida y de accidentes de trabajo, para todo el colectivo, donde queden garantizados los capitales que se especifican para cada uno de los siguientes riesgos:

- Muerte natural. 30.050,61 €.
- Muerte por accidente. 54.091,09 €.
- Muerte por accidente de circulación. 90.151,82 €.
- Muerte por accidente de trabajo. 90.151,82 €.
- Invalidez permanente total por accidente de trabajo 30.050,61 €.
- Invalidez permanente y absoluta. 30.050,61 €.

2. El Ayuntamiento de Osuna podrá resolver, en cada momento, sobre la contratación y manteniendo de los correspondiente contratos de seguros que garanticen las contingencias detalladas en el punto anterior, o bien asumir con cargo al presupuesto municipal el abono de tales indemnizaciones.

3. El Ayuntamiento será el encargado de solicitar a la compañía de seguros, que para ello tenga contratada la cantidad a percibir por el trabajador en cuestión siendo éste representado por el Ayuntamiento en caso de tener que plantear denuncia contra la compañía aseguradora. Caso de que el Ayuntamiento no solicite la cantidad que en cada caso corresponda a la compañía de seguros que tenga contratada para este fin en tiempo y forma será el propio Ayuntamiento quien pague al trabajador la cantidad que le correspondiese o a sus familiares que serán los herederos legales del fallecido o accidentado los beneficiarios de la cantidad que le correspondiese.

Artículo 46. *Premios a la jubilación anticipada.*

1. Se establece un premio para los Funcionarios que accedan a la jubilación anticipada por voluntad del interesado, prevista en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acumulen un mínimo de quince años al servicio del Ayuntamiento de Osuna, y en función de los años que les reste para acceder a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad

- A los sesenta y cuatro años 7 mensualidades de sus retribuciones íntegras.
- A los sesenta y tres años. 10 mensualidades de sus retribuciones íntegras.

Artículo 47. *Botiquín de primeros auxilios.*

1. Para atender curas de primeros auxilios las dependencias del Ayuntamiento se dotarán con un botiquín debidamente equipado.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 48. *Representantes de personal.*

Serán elegidos conforme al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo sus funciones las siguientes.

- 1.º Recibir información sobre la política de personal del Ayuntamiento.
- 2.º Emitir informe sobre la siguiente materia.
 - Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de formación del personal.
 - Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

- 3.º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves.
- 4.º Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias.
- Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - Cantidades que perciba cada Funcionario por concepto de productividad.
- 5.º Todas las que le confiera las leyes vigentes y en especial la Ley 9/87.

Artículo 49. *Asambleas generales.*

Estarán legitimados para convocar una reunión:

- Las organizaciones sindicales representadas en la junta de personal, directamente ó a través de los delegados sindicales.
- La junta de personal.
- Cualesquiera Funcionarios del Ayuntamiento, siempre que el número de convocantes no sea inferior al cuarenta por ciento del colectivo convocado.

Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes.

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días hábiles.
- b) En el escrito correspondiente se indicarán la hora y el lugar de la celebración; el orden del día; y los datos de los convocantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.
- c) Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión no se formularan objeciones por el órgano competente, mediante resolución motivada, podrá celebrarse aquellas sin otro requisito posterior.
- d) Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 50. *Garantías.*

1. Los miembros de la Junta de Personal, como representantes legales de los Funcionarios, dispondrán en el ejercicio de sus funciones de las siguientes garantías y derechos:

- a) Acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos los Funcionarios.
- d) Un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros según criterio de cada miembro, elaborándose informe previo mensual de la distribución de estas horas.
- e) No ser trasladado o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del Funcionario en el ejercicio de su representación. Así mismo no podrán ser recriminados en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario

Artículo 51. *Régimen disciplinario.*

El régimen disciplinario del personal afectado por este Acuerdo será, en cuanto a faltas disciplinarias, responsabilidades, sanciones disciplinarias, procedimiento sancionador, extinción de responsabilidad; el establecido en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, a excepción del personal de la Policía Local que se regirá exclusivamente, en esta materia, por las disposiciones de la Ley Orgánica 4/2010, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cuerpo de la Policía Local.– Las materias reguladas en la presente Disposición Adicional serán aplicable únicamente a los miembros del Cuerpo de la Policía Local

1. Se abonará, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, las gratificaciones que correspondan por la prestación de servicios extraordinarios, con sujeción a los siguientes criterios y cuantías:

- A. Semana Santa.– Comprende desde la mañana del Domingo de Ramos, hasta la noche del Sábado de Resurrección, y en este periodo los miembros del Cuerpo de la Policía Local, prestarán servicios en el turno ordinario (6x4). Durante estas fechas los servicios estarán formado con un mínimo de 5 agentes por turnos y días, salvo que el Ayuntamiento en el uso de sus facultades de organización, establezca un número inferior.
 - a. En estas fechas los Policías que presten servicios por turno ordinario aquellos días considerados de baja intensidad, percibirán una cuantía de 40 €/día; y los de alta intensidad, percibirán una cuantía de 70 €/día.
 - b. Los Policías que trabajen fuera del turno ordinario, de refuerzo, percibirán una cuantía de 220 €/día (8 horas de servicios)
 - c. Los días y turnos considerados de baja intensidad son los siguientes:

Domingo.....	Mañana y noche.
Lunes.....	Mañana, tarde y noche.
Martes.....	Mañana.
Miércoles.....	Mañana y tarde.
Jueves.....	Mañana.
Sábado.....	Mañana y noche.
 - d. Los días y turnos considerados de alta intensidad son los siguientes:

Domingo.....	Tarde.
Martes.....	Tarde y noche.
Miércoles.....	Noche.

Jueves..... Tarde y noche.
Viernes..... Mañana, tarde y noche.
Sábado..... Tarde.

- e. Con una antelación mínima de 15 días, se presentará la lista definitiva del personal voluntario en realizar servicios de refuerzos. Se permite doblar turnos de forma voluntaria en el transcurso de la Semana Santa.
- B FERIA DE MAYO.— La Feria comprende desde lunes por la mañana hasta el siguiente lunes de mañana. En dicho periodo se prestará los servicios en turno ordinario (6x4). Durante estas fechas los servicios estarán formado con un mínimo de 5 agentes por turnos y días, salvo que el Ayuntamiento en el uso de sus facultades de organización, establezca un número inferior.
- a. Los Policías que trabajen por turno ordinario aquellos días considerados de baja intensidad, percibirán una cuantía de 40 €/día, y los que presten servicios por turno ordinario aquellos días considerados de alta intensidad, percibirán una cuantía de 70 €/día.
- b. Los Policías que trabajen fuera del turno ordinario, de refuerzo, percibirán una cuantía de 220€/día (8 horas de servicios)
- c. Los días y turnos considerados de baja intensidad son los siguientes:
Lunes..... Mañana, tarde y noche.
Martes..... Mañana, tarde y noche.
Miércoles..... Mañana.
- Los días y turnos considerados de alta intensidad son los siguientes:
Miércoles..... Tarde y noche.
Jueves..... Mañana, tarde y noche.
Viernes..... Mañana, tarde y noche.
Sábado..... Mañana, tarde y noche.
Domingo..... Mañana, tarde y noche.
Lunes..... Mañana.
- d. Con una antelación mínima de 15 días, se presentará la lista definitiva del personal voluntario en realizar servicios de refuerzos. Se permite doblar turnos de forma voluntaria, en el transcurso de la Feria.
- C. Eventos extraordinarios.— Para aquellos servicios que el Ayuntamiento estime oportuno reforzar en eventos extraordinarios distintos a Semana Santa, Feria, y una vez agotados los 64 servicios a prestar obligatoriamente por los miembros de la Policía Local, se cubrirán mediante servicios extraordinarios voluntarios que serán remunerados a razón de 27,50 €/hora. Esta compensación no será acumulable con otras.
- Para una mayor transparencia y organización, la distribución de dichos servicios extraordinarios, serán equitativos, públicos y visibles en todo momento para los miembros de ésta Jefatura, teniendo preferencia en la asignación de dichos servicios, aquellos Policías que hayan realizado menos servicios mediante éste sistema.
- D. Navidad.— Los Funcionarios que por las características de su trabajo tengan que desempeñarlo en el turno tercero, los días 24 y 31 de diciembre, recibirán una gratificación económica de 60,00 €.

Segunda. Se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el Funcionario, de una forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

A los efectos de la aplicación del presente acuerdo, la consideración de personas con discapacidad se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tercera. El Ayuntamiento entregará copia del presente acuerdo, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, a los representantes de la mesa de negociación de Funcionarios, para la difusión del mismo entre la plantilla municipal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de función pública local. Los artículos o partes de éstos, que formaban parte del acuerdo funcionarial de este Ayuntamiento, y que por un lado, resultaron inaplicables en virtud del Real Decreto Ley 20/2012 y por otro, suspendidos por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2012, se incorporarán al presente acuerdo funcionarial una vez dicha circunstancia fuera permitida por la legislación aplicable y por el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Osuna.

En Osuna a 9 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-4516

OSUNA

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna, redactado por el Arquitecto don Nicolás García Rodríguez.

Segundo.— Someter el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna (Sevilla) a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su inserción, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.osuna.es y en el portal de transparencia de esta corporación local (indicador núm. 55).

En Osuna a 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4582

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, del «Organismo Autónomo Local» y los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública «Pilas 2000», y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Presentación: en el Registro General de documentos.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2018, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 22 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

8W-4885

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2018-0730, de fecha 18 de junio de 2018, Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2018.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de junio de 2018 hasta el 23 de agosto de 2018 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 18 de junio de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-4747

LA PUEBLA DEL RÍO

Doña Rocío Ferrer García, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional del expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de la puebla del río durante la celebración de la feria de la puebla del río, veladas, verbenas y otras fiestas menores que se desarrollen en el recinto ferial. Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobadas las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DEL RÍO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA PUEBLA DEL RÍO, VELADAS, VERBENAS Y OTRAS FIESTAS MENORES QUE SE DESARROLLEN EN EL RECINTO FERIAL.

I.— *Naturaleza y objeto.*

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, y 15 al 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) acuerda establecer la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en el municipio de La Puebla del Río durante la celebración de la Feria de La Puebla del Río, veladas, verbenas y otras fiestas menores que se desarrollen en el Recinto ferial.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Tasa el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la Feria de La Puebla del Río, veladas, verbenas y otras fiestas menores que se desarrollen en el Recinto ferial, tanto en las casetas como en el resto de las actividades.

II.— *Hecho imponible.*

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas en el municipio de La Puebla del Río y durante la celebración de la Feria de La Puebla del Río, veladas, verbenas y otras fiestas menores siempre que se desarrollen en el recinto ferial.

III.— *Sujeto pasivo.*

Artículo 4.º

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor figure la titularidad de casetas particulares y/o privadas. Asimismo, estarán obligadas al pago las personas o entidades titulares de atracciones, y/o actividades de ocio y comercio de feria o fiestas que resulten adjudicatarios de terrenos en la zona del recinto ferial.

IV.— *Responsable.*

Artículo 5.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

V.— *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Artículo 6.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.— *Base imponible, liquidable, cuota y tarifas.*

Artículo 7.º

1.— La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar las siguientes tarifas en función de la potencia contratada y módulos de las casetas:

Tarifa primera.— *Casetas:*

Casetas de 1 módulo.

Potencia mínima a contratar 10 kW. Cuota tributaria = 200,00 € (enganche + consumo).

Casetas de 2 módulos ó casetas a dos calles.

Potencia mínima a contratar 12 kW. Cuota tributaria = 240,00 € (enganche + consumo).

Casetas de 3 ó 4 módulos.

Potencia mínima a contratar 30 kW. Cuota tributaria = 600,00 € (enganche + consumo).

Casetas de 5 hasta 9 módulos.

Potencia mínima a contratar 35 kW. Cuota tributaria = 700,00 € (enganche + consumo).

Tarifa segunda.— *Actividades feriales o lúdicas:*

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función de los siguientes criterios:

A) Potencia instalada según la siguiente tabla (nombre de actividad o equivalente):

<i>Atracción</i>	<i>Potencia</i>	<i>Cuota</i>
Nube	50 kW	1.000,00 € (enganche + consumo)
Baby	20 kW	400,00 € (enganche + consumo)
Canguro	50 kW	1.000,00 € (enganche + consumo)
Carrusel	20 kW	400,00 € (enganche + consumo)
Ziz-Zaz	30 kW	600,00 € (enganche + consumo)
Pista de coches infantil	20 kW	400,00 € (enganche + consumo)
Olla	50 kW	1.000,00 € (enganche + consumo)
Pista de coches	50 kW	1.000,00 € (enganche + consumo)
Toro mecánico	50 kW	1.000,00 € (enganche + consumo)
Tren escoba	20 kW	400,00 € (enganche + consumo)
Látigo	50 kW	1.000,00 € (enganche + consumo)
Helados	20 kW	400,00 € (enganche + consumo)
Bisutería	1 kW	20,00 € (enganche + consumo)
Bebidas	5 kW	100,00 € (enganche + consumo)
Hamburgueserías	5 kW	100,00 € (enganche + consumo)
Gofres	5 kW	100,00 € (enganche + consumo)
Caseta de tiro	5 kW	100,00 € (enganche + consumo)
Caseta de turrón	5 kW	100,00 € (enganche + consumo)
Chocolatería	20 kW	400,00 € (enganche + consumo)
Pesca	5 kW	100,00 € (enganche + consumo)

Se pagará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos o no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales o empresa contratada.

VII.— *Normas de gestión.*

Todas las instalaciones temporales deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalaciones Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC –BT-34 («BOJA» n.º 16 del 22/01/2017 en el que se obliga al uso de cables de alta seguridad (AS)).

El no cumplimiento de tal reglamentación conllevará la negativa por parte del Ayuntamiento de La Puebla del Río a suministrar servicio eléctrico a la instalación, sin derecho a la devolución de tasas.

A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la caseta atracción o comercio.

Las solicitudes de ocupación para la instalación de atracciones y demás actividades de ocio y comercio en los terrenos de uso público en el recinto ferial de La Puebla del Río, se presentarán con una antelación de 20 días naturales a la fecha de inicio.

La conexión de las casetas en el recinto ferial se efectuará a partir del lunes de la semana de feria. Previo pago de las tasas de ocupación y tasa de suministro eléctrico, adjuntando copia del CCI de la instalación (boletín de enganche). Tal documentación se le entregará al servicio técnico de este Ayuntamiento para proceder a la conexión.

La conexión de las atracciones y demás actividades de ocio y comercio en el recinto ferial se efectuará a partir del martes de la semana de feria. Previo pago de las tasas de ocupación y tasa de suministro eléctrico, adjuntando copia del CCI de la instalación (boletín de enganche). Tal documentación se le entregará al servicio técnico de este Ayuntamiento para proceder a la conexión.

La desconexión del suministro eléctrico se efectuará a las 8.00 h del lunes siguiente a la feria.

VIII.— *Período positivo.*

Artículo 8.

El período impositivo coincidirá con el período de celebración de las fiestas que en cada momento se celebren.

IX.— *Devengo.*

Artículo 9.

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza, no autorizándose la ocupación hasta que no se haya abonado la misma.

X.— *Régimen de declaración y de ingresos.*

Artículo 10.

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico efectivas en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta su modificación o derogación expresa.

En La Puebla del Río a 14 de junio de 2018.—La Alcaldesa en funciones, Rocío Ferrer García.

6W-4770

SALTERAS

Don Miguel Ángel Toscano Pérez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con fecha 19 de junio de 2018, Providencia suscrita electrónicamente con CSV 4JRCY2R6XNJ6N7Z9C6FP35JXD, para la creación de un Programa Extraordinario Municipal de Empleo 2018-2019, para cubrir las necesidades de personal que se produzcan mediante contrataciones laborales temporales, por cuanto el Programa Municipal de Empleo en formación para 2018 no se adecua totalmente a las necesidades de personal que plantea el desenvolvimiento de la totalidad de los servicios que presta el Ayuntamiento, limitándose a plazas de plantilla para limpieza viaria y de edificios, y mantenimiento de jardines e instalaciones, reservado a contratos semestrales que cubren las necesidades ordinarias.

Por lo que se ha dispuesto:

Primero.— Incoar expediente para la creación de un Programa Extraordinario Municipal de Empleo 2018-2019 para cubrir las necesidades que se produzcan mediante contrataciones laborales temporales.

Segundo.— Que, por las distintas Concejalías delegadas se comunique a esta Alcaldía las necesidades previstas de personal laboral temporal a proveer para los ejercicios 2018 y 2019, según la planificación de cada Área, que no estén previstas o no se adecuen a las condiciones en el Programa Municipal de Empleo 2018.

Tercero.— Que por los servicios jurídicos se informe lo que proceda en relación con este procedimiento.

No obstante, habiendo necesidades urgentes e inaplazables de prestación de servicios manifestadas por esta Concejalía de Infraestructuras ya que durante los próximos meses (julio, agosto y septiembre), se presenta una gran carga de trabajo debido al incremento de las lluvias y el mal tiempo en esta primavera, ocasionando el crecido de mala hierbas por todo el municipio, así como desperfectos en las instalaciones municipales, así como la época estival donde el aumento de actividades como verano cultural, escuela de verano o Feria nos hace reforzar el área de personal de obras y servicios para los montajes, desmontajes y la ejecución de las actividades.

Por eso propone la realización de las siguientes contrataciones:

	Julio	Agosto	Septiembre
Peones limpiezas viaria	6	6	6
Jardineros	3	3	3
Pintores	2	2	2

	Julio	Agosto	Septiembre
Peón de obras	2	2	2
Oficial de obras	1	1	1
Total	13	13	13

Que, siendo imposible materialmente concluir los trámites de selección mediante los programas de empleo en desarrollo, esta Alcaldía en funciones tiene a bien hacer público que la provisión de esas plazas, siendo urgente e inaplazable la satisfacción de las necesidades de personal, se realizará mediante oferta de empleo público al SAE:

PERFILES DE CANDIDATURAS Y OCUPACIONES

Barrenderos.

6 puestos

Se solicitan al SAE 4 candidatos por puesto.

Titulación mínima: sin titulación específica.

Jornada completa

La modalidad de contratación será de duración determinada: acumulación de tareas.

Duración 3 meses (de julio a septiembre)

Realización de tareas de limpieza del viario público de la localidad.

Peón de Horticultura, Jardinería.

3 puestos

Se solicitan al SAE 5 candidatos por puesto.

Titulación mínima: título de la ESO o equivalente.

Formación complementaria de jardinería.

Jornada completa

La modalidad de contratación será de duración determinada: acumulación de tareas.

Duración 3 meses (de julio a septiembre)

Realización de tareas de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines de titularidad municipal.

Pintor y/o empapelador. (Oficial de primera)

2 puestos

Se solicitan al SAE 5 candidatos por puesto.

Titulaciones: título de la ESO o equivalente

Jornada completa

La modalidad de contratación será de obra o «servicio determinado»

Duración 3 meses (de julio a septiembre)

Realización de tareas de mantenimiento y conservación de pintura en edificios e instalaciones municipales.

Peón de la construcción de edificios.

2 puestos.

Se solicitan al SAE 5 candidatos por puesto.

Titulación mínima: Sin especificar.

Jornada completa.

La modalidad de contratación será de duración determinada: acumulación de tareas.

Duración 3 meses (de julio a septiembre).

Realización de trabajos de albañilería en vías públicas y edificios municipales.

Albañil (oficial de primera)

1 puesto.

Se solicitan al SAE 5 candidatos por puesto.

Titulación mínima: Sin especificar.

Jornada completa.

La modalidad de contratación será de duración determinada: acumulación de tareas.

Duración 3 meses (de julio a septiembre).

Realización de trabajos de oficial de primera de albañilería en vías públicas y edificios municipales.

PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez realizado el sondeo por el SAE, realizaremos la fase de selección que consistirá en valoración de los méritos formativos (sólo en el puesto de Peón de Horticultura, Jardinería) y una entrevista personal. La puntuación máxima será de 10 puntos en la entrevista y 2.5 en los méritos formativos para el puesto de Peón de Horticultura, Jardinería .

Méritos formativos.

Se valorará aquella formación que tenga relación directa con el puesto de Peón de Horticultura, Jardinería y siempre que no sea la titulación mínima exigida para acceder al puesto. La puntuación que se asignará en función de las horas será la siguiente:

Hasta 50 horas 0,25 punto.

Más de 50 horas hasta 100 horas..... 0,75 punto.

Más de 100 horas hasta 200 horas..... 1,5 puntos.

Más de 200 horas..... 2 puntos.

Esta formación deberá estar debidamente acreditada mediante fotocopia compulsada del título o certificado expedido por organismos oficiales.

Entrevista.

En la entrevista las personas candidatas defenderán su currículum y se les valorará la actitud, la motivación y las competencias para el puesto.

La Comisión Técnica estará formada por las siguientes personas, o quienes legalmente les sustituyan:

- Técnico de Juventud del Área de Juventud y Desarrollo Local, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Oficial primera de obras y servicios.
- Oficial de jardinería.
- Persona responsable del personal de limpieza.
- Un funcionario, Administrativo del Área de personal, que la presidirá.

La Comisión Técnica será la encargada de la valoración de los méritos de los candidatos enviados por el SAE así como de la realización de la entrevista personal.

Igualmente la Comisión Técnica será la encargada de formular la oportuna propuesta a la Alcaldía-Presidencia en la que constará la puntuación total obtenida.

Los puestos se asignarán por orden de puntuación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Salteras a 22 de junio de 2018.—El Alcalde en funciones (resolución número 2018-0420 de 19 de junio, de delegación de funciones), Miguel Ángel Toscano Pérez.

8W-4880

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

La Junta Vecinal de esta entidad local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó aprobar, provisionalmente, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la caseta municipal y su mobiliario.

El expediente se somete a exposición pública por treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, período durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Bases Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.islaredonda.es.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Redonda - La Aceñuela a 22 de junio de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

8W-4879

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 02/2018, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 01/2018, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
412.78	Transferencia de capital a la Asociación de la Prensa de Sevilla. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo 2018.	7.000,00 €
Total		7.000,00 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	7.000,00 €
Total		7.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo

de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 19 de junio de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6D-4823

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03/2018, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2018, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
231.131.20	Retribuciones básicas personal centro de información a la mujer	3.176,82
231.131.21	Retribuciones básicas personal centro de información a la mujer. Trienios	348,36
231.131.22	Retribuciones complementarias personal centro de información a la mujer	1.309,26
231.160.02	Seguridad Social personal centro de información a la mujer	1.605,33
231.231.20	Gastos de locomoción personal zona de trabajo social y centro de información a la mujer	504,11
Total		6.943,88

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.943,88 €
Total		6.943,88 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 19 junio 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6D-4824

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es